



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1053-2016-UNAP
Iquitos, 05 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe n.º 228-2016-AGT-SG-UNAP, presentado el 25 de agosto de 2016, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veintisiete (27) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas puedes establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el literal g) del artículo 128º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 01-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de grados académicos de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0708-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y literal g) del artículo 128º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Licenciada(o) en Administración

1. Liz Oneidy Sinacay Montalvo
2. Mayte Lizabeth Nieto Urcos
3. Joycé Geraldine Tejada Peñaherrera
4. Pablo Jesús Avila Ulloa
5. Francisco Suarez Burga
6. Bedder Miller Canayo Tello



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1053-2016-UNAP

Contador(a) público(a)

7. Doris Consuelo Sangama Dahua
8. Rober Santillán Padilla
9. Pilar Pezo Vela
10. Raul Abelardo Pizango Macedo
11. Johana Miluska Huamán Ramirez
12. Génnesis Darianne Vásquez Ampuero
13. Victor Manuel Valdivia Isuiza
14. Oscar Raúl Rengifo López
15. Lisley Marely Chuquival Navarro
16. Ena Liz López Rengifo
17. Gian Pietro Loreto Alvarez Sinacay
18. Warner Mitchelt Tello Patow
19. Lionel Reátegui Soto
20. Claudia Raquel Del Aguila Moreno
21. Anthony Oswaldo Ruiz Vasquez
22. Nelsón Baca Vargas

Economista

23. Heisol Priscilla Pisco Herrera

Licenciada(o) en Negocios Internacionales y Turismo

24. Liliana Gómez Saenz
25. Edwin Jesús Villacorta Monzón
26. Josefina del Rosario Pinedo Muñoz
27. Mayra Isabel Domínguez Noriega

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

Alexander
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL